	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 1 de 1

PTANA-330-21448

Piedecuesta, 28 de septiembre de 2021
S. 2.021002496 01/10/2021 08:46

PQR



Señor(a)
ANGEL CUSTODIO SALAMANCA
Carrera 3 E # 6AN-31 Urbanización el Divino Niño
Piedecuesta

Asunto: Citación para notificación personal. Decisión de fecha 30 de septiembre de 2021 del radicado interno No. 2328 de fecha 24 de septiembre de 2021

Respetado señor (a):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 142 de 1994 el cual prevé que la notificación de la decisión sobre una petición se efectuará de la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citarlo (a) para que comparezca a la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., ubicada en la Carrera 8 N° 12 - 28 del Municipio de Piedecuesta, en el horario de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. a fin de que le sea notificada personalmente de la decisión PTANA 3-30-21448 de fecha 30 de septiembre de 2021, conforme a los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin embargo y siguiendo los lineamientos trazados por el Gobierno Nacional donde se imparten instrucciones para el cumplimiento del aislamiento selectivo obligatorio en todo el territorio nacional, se le anexa a esta comunicación la respuesta PTANA 3-30-21448 del 30 de septiembre de 2021 solo para su conocimiento.

Recuerde que no es obligatoria su presentación. Si no se presenta a notificarse personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de este oficio, se le enviara la respuesta a la dirección de correspondencia a través de un aviso atendiendo la normatividad vigente. En atención a dicha posibilidad, lo invitamos a quedarse en casa y acatar todas las medidas de prevención impartidas por las autoridades.

Para efectos de surtir la notificación personal por favor presentarse con este oficio, cédula de ciudadanía, autorización o poder para notificarse según el caso.

Con toda atención,



María Gloria Rangel Ayala
Profesional Universitario
Atención al Usuario
Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Resolución 077 del 29 enero de 2020

Anexos. 4 folios.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana_


📧 @PiedecuestanaESP

📍 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 1 de 4

PTANA 330 – 21448

Piedecuestana, Septiembre 30 del 2021
 S. 2.021002496 01/10/2021 08:46

PQR



Señor(a)
ANGEL CUSTODIO SALAMANCA
 Carrera 3 E # 6AN-31 Urbanización el Divino Niño
 Piedecuesta

Asunto: Respuesta a su petición de fecha 24 de Septiembre del 2021. RAD. 2328

Reciba un cordial saludo de la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P

En atención a su petición presentada el pasado 24 de Septiembre del 2021, le indicamos que hemos procedido a consultar nuestro sistema interno de información, encontrando lo siguiente frente al código 015723 respecto de lecturas registradas en el medidor, fechas de tomas y consumos liquidados los últimos 5 periodos liquidados conforme al inciso 3 del artículo 154 de la ley 142 de 1994:

1: USUARIO

Usuario :	015723	Identificación :		Ubicación:	90202	2305	0000	
Nombre :	SALAMANCA ANGEL CUSTODIO			Uso:	1 RESIDENCIA	Estrato:	2	
Dirección :	CRA 3E 6AN-31			Metausuario :	No	Familias:	1	
C. Jurídico :	No	Md. Control:		Fct:	0.0000000	Ciclo:	09	
Abogado :								
Medidor N :	1910097871 CHORRO UNICO MADDALENA			2019	Digitos:	5	Diámetro:	1/2"
Desocupado:	No	Matrícula inmobiliaria :		Número predial :				
Detenido :	No							
Meses mora:	0.00	Pagado :	Pagado	Emitido :	2107091	Financiación :	1	
Usuario especial :	No						Promedio Asumido:	0

	Mes 6	Mes 5	Mes 4	Mes 3	Mes 2	Mes 1	Promedio
Consumo :	25	25	20	20	11	11	19

Clase de suscriptor:	
Fecha de venta :	//
Pago de matrícula en :	OCT/01/97
Fecha de instalación :	OCT/01/97

2: HISTORIA

Periodo	Mod.	L. Anter	L. Actual	Consumo	N...	Uso	Estrato	Fecha	Nota O...	Lec. tomada
JUL-21-1	SI	3939	3984	45	...	1	2	08/23/21	CONSUMO FUER...	1
JUN-21-1	NO	3914	3939	25	...	1	2	//		0
MAY-21-1	SI	3889	3914	25	...	1	2	06/23/21	CONSUMO FUER...	4024
ABR-21-1	NO	3869	3889	20	...	1	2	//		0
MAR-21-1	SI	3849	3869	20	...	1	2	04/21/21	CONSUMO FUER...	3891
FEB-21-1	NO	3838	3849	11	...	1	2	//		0
ENE-21-1	NO	3827	3838	11	SIN...	1	2	02/22/21	SIN NOTA	3849

Teniendo en cuenta la anterior imagen, es preciso aclarar acerca del sistema de toma de lecturas que tiene implementado la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., el cual es bimestral y consiste en que las lecturas de los medidores son tomadas cada dos meses, y la diferencia resultante entre la lectura actual y la lectura anterior se divide entre dos para efecto de estimar el consumo mensual.

En efecto, el 24 de Abril del 2021 se tomó lectura de su medidor, el cual registró 3891 metros cúbicos tal y como usted puede ver en la anterior imagen. Como su última lectura registrada fue 3849 metros cúbicos- la cual se había tomado el 22 de Febrero del 2021- la

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa

diferencia resultante indica que entre Marzo y Abril del 2021 el medidor registró 42 metros cúbicos, 21 metros en Marzo y 21 metros en Abril.

Ante dicha desviación significativa frente a consumos anteriores, ésta prestadora dio aplicación a lo contenido en el artículo 149 de la Ley 142 de 1994, motivo por el que en los 2 periodos de facturación siguientes Marzo y Abril del 2021 - únicamente se cobró 20 metros cúbicos en cada periodo, para un total 40 metros cúbicos, quedando pendiente facturar 2 metros de los 42 que se habían registrado.

En la siguiente toma de lectura, que tuvo lugar el 23 de Junio del 2021, su medidor registró 4024 metros cúbicos. Como su última lectura registrada fue 3891 metros cúbicos- la cual se había tomado el 24 de Abril del 2021- la diferencia resultante indica que entre Mayo y Junio del 2021 el medidor registró 133 metros cúbicos, para liquidar 66,5 metros en Mayo y 66,5 metros en Junio.

Por la desviación significativa frente a consumos anteriores, ésta prestadora dio aplicación a lo contenido en el artículo 149 de la Ley 142 de 1994, motivo por el que en los 2 periodos de facturación siguientes Mayo y Junio del 2021 - únicamente se cobró 25 metros cúbicos en cada periodo, para un total 50 metros cúbicos, quedando pendiente facturar 83 metros de los 133 que se habían registrado.

No obstante, en ejecución de las Órdenes de Servicios se constató que no registra fugas externas ni internas, de lo cual se puede inferir que el medidor funciona correctamente.

1: CONSULTA DE SERVICIOS

Orden :	419399	Sector :	90202	Consecutivo :	184274
Código :	015723	Barrio :	92230 DIVINO NIÑO		
Fecha :	ABR/23/21	Dirección :	CRA 3E 6AN-31		
Hora :	14:54	Dir. Daño :	CRA 3E 6AN-31		
Medio :	S.I.C.	Solicitante :	FACTURACION		
# Sol :	1	Ubicación :	90202 2305 0000	Ciclo :	09
# Imp :	1	Medidor :	0000001111 CHORRO MULTIPLE TAVIRA	Uso :	1
Asignado a :		Serie:	2000 Dig. 4 Diam. 1/2 "		
Servicio :	946	REVISION PREVIA POR ALTO CONSUMO (ARTICULO 149 LEY 142			
Observación :	VERFI SI EXT FUG INT O EXT, TANQ, SANITARIO, PRUEB LLAVES, L				
ECT, EST MED #PERSON					

DATOS DE LA EJECUCION

Cuadrilla :	OF1 OFICINA	Vr Visita :	0		
Fecha Inicio :	MAY/07/21	Hora Inic. :	01:00	Vr Materiales :	0
Fecha Final :	MAY/07/21	Hora Term. :	01:10	Vr Administra :	0
				Vr Pavimento :	0

Cambio Med. :	N	Lectura Serv. :	3917
Resultado :	01	Subtotal :	0
Usua. Solici :	YURLEY VANESSA GARC	Vlr. Iva :	0
Usua. Report :	GLORIA JOULIETH PERE	Fec Descargue :	MAY/14/21
Datos del Daño :		Total :	0
Observación :	Ver # Fact S/N:		
NO HAY PERS MAYORES SELLO 10005 SOLO NIÑA REALIZA SERGIO RINCON			
		No. Cuotas :	0

1: CONSULTA DE SERVICIOS

Orden :	427106	Sector :	90202	Consecutivo :	154593
Código :	015723	Barrio :	92230 DIVINO NIÑO		
Fecha :	JUN/23/21	Dirección :	CRA 3E 6AN-31		
Hora :	09:58	Dir. Daño :	CRA 3E 6AN-31		
Medio :	PERSONAL	Solicitante :	NELSI 3155120160		
# Sol :	1	Ubicación :	90202 2305 0000	Ciclo :	09
# Imp :	1	Medidor :	0000001111 CHORRO MULTIPLE TAVIRA	Uso :	1
Asignado a :		Serie:	2000 Dig. 4 Diam. 1/2 "		
Servicio :	305	REVISION DEL MEDIDOR			
Observación :	VERIFIC SI HAY FUGAS INTERN O EXTERN HACE PRUEB D LLAV #PERS				
ON #MEDI #LECTUR REVISR BIEN					

DATOS DE LA EJECUCION

Cuadrilla :	R18 MARTIN GOMEZ	Vr Visita :	0		
Fecha Inicio :	JUN/24/21	Hora Inic. :	09:20	Vr Materiales :	0
Fecha Final :	JUN/24/21	Hora Term. :	09:40	Vr Administra :	0
				Vr Pavimento :	0

Cambio Med. :	N	Lectura Serv. :	4029
Resultado :	01	Subtotal :	0
Usua. Solici :	JENNIFER NIÑO SIERRA	Vlr. Iva :	0
Usua. Report :	LINA FERNANDA GOMEZ	Fec Descargue :	JUN/25/21
Datos del Daño :		Total :	0
Observación :	Ver # Fact S/N:		
#SELLO 000010005 MDDR REGISTRA CONSUMO CON LLVS ABIERTAS, NO HAY FUGAS EXTERNA E INTERNA PE			
		No. Cuotas :	0

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109
 servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 @Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa

1: CONSULTA DE SERVICIOS

Orden :	428107	Sector :	90202	Consecutivo :	188652
Código :	015723	Barrio :	92230 DIVINO NIÑO		
Fecha :	JUN/26/21	Dirección :	CRA 3E 6AN-31		
Hora :	12:36	Dir. Daño :	CRA 3E 6AN-31		
Medio :	S.I.C.	Solicitante :	FACTURACION		
# Sol :	1	Ubicación :	90202 2305 0000	Ciclo :	09
# Imp :	1	Medidor :	0000001111 CHORRO MULTIPLE TAVIRA	Uso :	1
Asignado a :		Serie :	2000 Dig. 4 Diam. 1/2 "		
Servicio :	946		REVISION PREVIA POR ALTO CONSUMO (ARTICULO 149 LEY 142		
Observación :	VERFI SI EXT FUG INT O EXT, TANQ, SANITARIO, PRUEB LLAVES, L				
ECT, EST MED #PERSON					

DATOS DE LA EJECUCION

Cuadrilla :	G10	SERGIO RINCON	Vr Visita :	0	
Fecha Inicio :	JUL/19/21	Hora Inic. : 02:41	Vr Materiales :	0	
Fecha Final :	JUL/19/21	Hora Term. : 02:45	Vr Administra :	0	
			Vr Pavimento :	0	
Cambio Med. :	N	Lectura Serv. : 0	Subtotal :	0	
Resultado :	01	ATENDIDO Y EJECUTADO	Vlr. Iva :	0	
Usua. Solici :	YURLEY VANESSA GARCÍ		Fec Descargue :	JUL/27/21	
Usua. Report :	OLGA RODRIGUEZ FORTU		Total :	0	
Datos del Daño :			Ver # Fact S/N :	No. Cuotas : 0	
Observación :	NO PRESENTA FUGAS. HABITAN DOS PERSONAS. ATENDIO NELSY RODRIGUEZ				

Como usted puede ver las anteriores constancias que arrojaron las inspecciones se pudo verificar que el predio no presento fugas y el medidor registro hasta la lectura 4024 m3. Pues bien, Aclarada la causa de la desviación- la cual obedeció a consumo real-, de acuerdo a lo que dispone el mismo artículo 149 de la Ley 142 de 1994, era nuestro deber cargarle las diferencias que se habían dejado de facturar. Como se dijo, había quedado pendiente cobrar 2 metros cúbicos de Marzo y Abril del 2021 y 83 metros cúbicos del Mayo y Junio del 2021, los cuales se están recuperando vía facturación, como usted puede ver en el periodo de Julio del 2021, en el que se recuperaron 45 metros cúbicos.

Recuerde que el fundamento legal de las empresas de servicios públicos para adelantar las actuaciones tendientes a cobrar los consumos dejados de facturar, es una potestad que encuentra fundamento precisamente en la onerosidad que le es propia a este negocio jurídico, la cual implica que el hecho de la prestación genere para la empresa el derecho de recibir el pago del servicio prestado. Adicionalmente, ésta se deriva del deber que tienen todos los usuarios de no trasladar a los demás, el costo o carga individual por el acceso y disfrute del servicio y de la obligación contractual que éstos adquieren al momento de suscribir el contrato de condiciones uniformes.

En lo que atañe al nuevo medidor instalado y a la visita del 18 de Agosto del 2021, le indicamos que ello no puede ser tenido en cuenta para la determinación de consumos anteriores, toda vez que solo hasta el 18 de Agosto del 2021 se instaló su nuevo medidor, de modo que no aplica para periodos anteriores, los cuales se determinaron según las lecturas del medidor anterior y a la Orden de Servicio 427106 en la que se determinó que su medidor anterior funcionaba correctamente, no obstante el bien mueble es de su propiedad y puede cambiarlo si lo estima conveniente siempre que el instrumento de medida cumpla con las características técnicas establecidas en el contrato de condiciones uniformes.

En virtud de lo expuesto, en respuesta a sus pretensiones le indicamos que:

- **PRETENSIÓN PRIMERA:** No es viable realizar ninguna anulación ni realizar ningún ajuste a su favor. Por el contrario, se están recuperando los consumos dejados de facturar por la desviación significativa. Sin embargo, al no encontrarse

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_


@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 4 de 4

fugas externas ni internas, era nuestro deber cargar los valores pendientes conforme al artículo 146 de la ley 142 de 1994.

- **PRETENSIÓN SEGUNDA:** No es viable que las lecturas del nuevo medidor sean tenidas en cuenta para consumos anteriores al 18 de Agosto del 2021, fecha en la que se instaló el instrumento de medida, pues los periodos objeto de reclamación se calcularon con base a las tomas de lectura del medidor anterior y sus consumos reales, de acuerdo con las tomas de lectura, tal como ya se explicó teniendo en cuenta que el medidor se encontraba registrando consumo normalmente, sin embargo, cabe resaltar que el nuevo instrumento se registrará el consumo real del inmueble.
- **PRETENSIÓN TERCERA:** No es viable ningún ajuste. Los consumos y las tarifas facturadas se han determinado con base a su consumo real y a la normatividad vigente, siendo que los cobros realizados no son injustificados por lo contrario es por expresa normatividad para que esta prestadora cobre el consumo registrado en el anterior medidor es decir es nuestro deber liquidar y cobrar hasta la última lectura 4024 metros cúbicos.

En merito de lo expuesto se

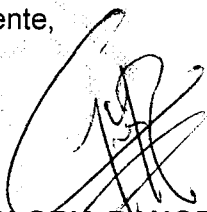
RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a sus pretensiones, conforme a lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: NOTIFICAR le presente decisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 del 2011.

TERCERO: Contra la decisión se podrá interponer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación y mediante un mismo escrito, los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante esta Entidad; que de ratificar la determinación anunciada, dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para su pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación, de conformidad con lo estipulado la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



MARIA GLORIA RANGEL AYALA
P.U. Atención al Usuario
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa